



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

ACUERDO NUMERO 027 DE 2002

(12 DE JULIO)

Por el cual se crea la Facultad de Artes y se aprueba su estructura en la Universidad Surcolombiana.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD Surcolombiana

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el equipo docente especializado en Artes y Educación Artística en coherencia con la teleología institucional, presentaron un plan de desarrollo académico que justifica la creación de la Facultad de Artes en la Universidad Surcolombiana,

Que el Consejo Académico en sesión del día 4 de junio de 2002, recomendó implementar la Facultad de Artes para ejecutar un plan de desarrollo fundamentado en procesos académicos, de investigación y de proyección social,

Que el Acuerdo del Consejo Superior No.075 de 1994 (Estatuto General), en su capítulo 4, artículo 14, define la denominación de MAESTRO para los estudios de pregrado en las disciplinas artísticas,

Que para fortalecer el componente docente de la Facultad de Artes es necesario reubicar profesionales y docentes en Artes adscritos a otras Facultades y Dependencias de la Universidad,

Que el Consejo Superior en sesión del día 12 de julio del año del año 2002, aprobó la implementación de la Facultad de Artes con su Plan de Desarrollo Académico proyectado a diez (10) años,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Crear la Facultad de Artes en la Universidad Surcolombiana.

PARÁGRAFO: No se podrá ofrecer ningún Programa Académico que se adscriba a esta Facultad, sin que se tenga los correspondiente registros del ICFES.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Continuación Acuerdo Consejo Superior Universitario No 027 de 2002
2.

ARTICULO 2°. Definir la siguiente estructura orgánica para la Facultad de Artes:

1. Consejo de Facultad
2. Decano
3. Secretaría Académica
4. Secretaría Administrativa
5. Departamento de Artes Musicales y Escénicas
6. Departamento de Artes Visuales y Arquitectura
7. Comités de Investigación, Proyección Social y Desarrollo Humano

ARTICULO 3°. La Facultad de Artes iniciará la ejecución de su plan de desarrollo con el diseño del Programa profesional para obtener el título de Maestro en Artes Musicales.

ARTICULO 4°. Los profesionales vinculados a la Universidad por contrato (ocasionales, por servicios y catedráticos) en las áreas artísticas, quedarán vinculados automáticamente a la Facultad.

ARTICULO 5°. Las instalaciones y equipos para el funcionamiento de la Facultad de Artes serán los que en la actualidad utilizan los programas académicos de Educación Artística.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dos (2002).


VLADIMIR FERNÁNDEZ ANDRABE
Presidente


JUAN FELIPE MOLANO PERDOMO
Secretario